

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

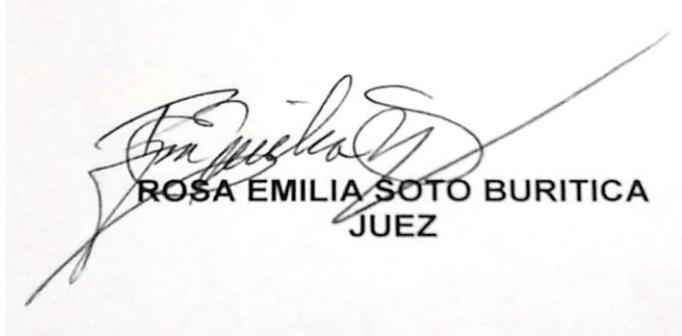
Medellín, septiembre tres de dos mil veintiuno

Radicado 2020-00050-00

Previamente a resolver sobre la admisión de la reforma a demanda y las respuestas allegadas por algunos interesados, a fin de lograr la efectividad del trámite de notificación a los nuevos vinculados, se requiere a la parte demandante para que, respecto de Alexander, Darlen Karina y Stiven Hernán Pérez Cano, indique como en auto precedente se dijo, la forma en que obtuvo los numeras de WhatsApp con sus respectivas evidencias; además realizará de nuevo el trámite de notificación, teniendo especialísimo cuidado en precisar nombres y tipo de documentos que les remite, aportando el pantallazo de éste. Ello en virtud que lo allegado no ofrece plena credibilidad de la gestión y sus destinatarios.

Para lo anterior se le concede un lapso de cinco (5) días hábiles, so pena de rechazar la admisión respecto de las personas indicadas en párrafo antecedente.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ